

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 2") dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . | . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts. De I à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 210.

0'50 0'40 0,30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» nim. 305 de 1.º Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Latín, mica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempenen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Octubre de 1902. El Subsecretario, F. Requejo.

torio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Trombón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se años de edad.

meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios, comprometiéndose además á dar la enseñanza del Trombón de varas.

Los ejercicios de oposición consistirán:

4.º Acreditar conocimientos de Harmonía, poniéndo ésta á un bajo cifrado. Este ejercicio se hará en ·clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza importante, estudiada en el trombón ordina-

3.º Ejecutar otra en el trombón llamado de varas, de menor dificultad, pero que revele el conocimiento de su mecanismo para poderlo enseñar.

4.º Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

· Para éste y los demás ejercicios podrá usar el opositor el sistema de instrumentos que prefiera.

5.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el dia.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de («Gaeeta» núm. 296 de 23 Obre.) Llas obras más notables que se ha-

Se halla vacante en el Conserva- | yan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

> dido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveen este Conservatorio.

en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones niente hacerlo.

Los aspirantes presentarán sus 6.º Poner los ligados picados y bunal.

> 7.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º tigos. este aviso.

El Subsecretario, Federico Requejo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.990.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se deter-

minan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de III. El programa detallado, divi- los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municidales radican los montes expresaniente para que pueda ser adoptado dos en el mismo y en los sitios de costumbre, las primeras subastas Este programa y la Memoria an- para el arriendo del aprovechates citada se remitirán adjuntas á la miento de los pastos durante el presolicitud, y serán leidas en su día sente año forestal que, comenzando el día 1.º del presente mes, terminará el 30 de Septiembre de 1903, cuyas subastas serán sencillas y se requiere no hallarse incapacitado que le hagan los coopositores, y si verificarán por pujas abiertas duel opositor para ejercer cargos pú- no los hubiere, al individuo del mis- rante la media hora que debe durar blicos, y haber cumplido veintiún | mo Tribunal que tenga por conve- el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, solicitudes en esta Subsecretaria en demás signos de expresión á una cuando la tasación no exceda de el improrrogable término de tres lección escrita ad hoc, y contestar á 500 pesetas; en los casos que la talas preguntas que le dirija el Tri- sación exceda de dichas 500 pesetas serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya, ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse segundo, con ellos, respondiendo á constar en el acto de la subasta, serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos tes-

del expresado reglamento, este Las subastas de que se trata deanuncio debe publicarse en los Bo-; berán ser anunciadas por las Alcalletines oficiales de todas las provin- días respectivas, por medio de ediccias y por medio de edictos en to- tos en todos los pueblos del partido dos los establecimientos públicos de judicial á que correspondan los pueenseñanza de la Nación; lo cual se blos en que radican los montes, y, advierte para que las Autoridades tanto para los actos de subasta corespectivas dispongan desde luego mo para la verificación de los aproque así se verifique sin más que vechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya Madrid 27 de Octubre de 1902. — citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al dia 14 del corriente mes.

> Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitado-

Valencia 23 de Octubre de 1902. El Inspector, Victoriano Montés.

			Andrew Street Land	Superficie aco-	Especie d	de ganado y n de oabezas.	ûmero			
Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal	Sabida aforada.	tade	Lanar.	Cabrio	Tasación.	Piempo para el aprove chamiento.	Día y ho	ra de la subasta.
			Hectáreas.	Hectareas.			Pesetas	7107 II		
Lomas de las Torretas. Lomas de la Virgen. Sierra del Molino. Sierra del Molino. Sierra del Molino. Sierra y Serrata del Puerto yPeralejo. Babranducios (Los). Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Canadas del Catalán y Cuesta de Lorca. Cerro del Molar y el Hornillo. Lomas de Gadea. Lomas de Barvos. Lomas de Gadea. Lomas de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos. Pena Rubia y Calares de Mairena. Periago. Poyo de las Salinas y Cuerda de la Yeguas. Sierra de las Cabras. Sierra de la Zarza Umbria de la Sierra de Caneja. Umbria de la Sierra de Mojantes. Umbria de la Sierra de Mojantes. Umbria de la Sierra de Mojantes. Umbria de la Sierra de Aledo. Lonas del Lloró. Sierra de la Pila. La Solana. Cabezo y Cuesta de Aledo. La Solana. La Solana. La Solana. Cabezo y Cuesta de Aledo. La Naveta, El Solán, La Muela y Montoro. Sierra de la Pila. La Naveta, El Solán, La Muela y Montoro. Sierra de la Pila. Rambla de Ginico y los Cambrones. Rueldas (Las), Cabezo Apedreado, Serrata del Borreta del Burete del Gavilán, Loma de la Rambia de Ginico y los Cambrones. Rueldas (Las), Cabezo Apedreado, Serrata del Burete del Gavilán, Loma del Rambia de Ginico y del Molinero. Sierra de la Brueta del Gavilán, Loma del Rambia de Ginico y del Molinero. Sierra del Burete del Gavilán, Loma del Rambia de Ginico y del Molinero. Sierra de la Dueta. Ilanos de Romero y Jabonero, Las Hoyuellanos del Corral y las Redos. Sierra del Dueta. Sierra de lo Detan. Sierra de lo Dueta. Sierra del Burete del Gavilano Los Cambrones. Rambla de Ginico y los Cambrones. Rambla de Baranco del Basca del Catolaca del Baranco del Baranco del Catolaca del Baranco del Baranco del Baranco del Baranco del Bara	Estadorido en la tente de la constanta de la c	Calasparra. Calasparra. Calasparra. Calasparra. Calasparra. Calasparra. Calasparra. Calasparra. Calasparra. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Caravaca. Calasparra.	1.879 2.731 1.879 2.731 1.879 2.731 1.907 1.158 1.307 2.540 2.540 2.547 300 4444 1.872 4.189 3.415 3.445 6.98 6.98 6.98 6.98 6.98 6.98 6.98 6.98	\$70	## 120 OF 11	2. 100 100 100 100 100 100 100 100	25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25.	There is the promoting description of the control o	THE REPORT OF THE PROVINCIA DE THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	bre de 1902, à las 10. Id., à las 11. Id., à las 11. Id., à las 11. Id., à las 11. Id., à las 12. Id., à las 12. Id., à las 12. Id., à las 13. Id., à las 12. Id., à las 13. Id., à las 13. Id., à las 12. Id., à las 13. Id., à las 13. Id., à las 10. Id., à las 11. Id., à las 11. Id., à las 11. Id., à las 12. Id., à las 13. Id., à las 13. Id., à las 14. Id., à las 13. Id., à las 13.
Cabezo de los Ciervos			229 901 95	101 "	345 195 195	1115 160 157	57	PE QN	Id.	, a las 1

Murcia 18 de Octubre de 1902.

	3.02 (20)			BOLLETII
Id., a las 12. Id., a las 12'30. Id., a las 13. Id., a las 10.	Id., á las 10'30. Id., á las 11. Id., á las 11'30. Id., á las 12.	Id., á las 12'30. Id., á las 10'30. Id., á las 10'30. Id., á las 10'30. Id., á las 11'30. Id., á las 11'30. Id., á las 10'30. Id., á las 10'30. Id., á las 10'30.	., à las ., à las ., à las ., à las ., à las ., à las	Id., à las 10. Id., à las 10°30. Id., à las 11.
E EE.	EG.	zzzzzzzz		Id.
편 편 18 18 18			E E E E E E	표면 면명:
io monto di producti di produc				
- Orkies et et	198 250 82 82	1.32 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3	######################################	350 350 350
	- 000 ton	2008 2008 2008 2008 2008 2008 2008 2008		166 166 166
345 184 195 115		2.800 1.000 3.000 40	200 200 300 800 800	
* 29 * * * 100 * *				* * *
203 202 202 279		2.373 1.378 1.370 1.378 838 838 839	216 174 174 932 1.209 1.405	511 479 487
		Lorca Id		Vi-Ojós y Villanue- va. id.
		Idem de Lorca. Idem de Mula. Id. Id. Id. Id. Id. Id.		Pueblo de Ojós y llanueva. Id. Id.
Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal. Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra y Cabezo de la Cabra Fuente del Galán	Puerto de Arriba y Cabezo de Turra. Sierra del Lugar. Solana (La).	Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Inflerno. Sierra de Peña Rubia. Carrizales y Peña Rubia. Sierra de Pedro Ponce. Solana de Beto. Solana de Beto. Cabezo San Cristóbal y Perules.	Cabezo Pelado	Cajar (El). Coronas y Cotos. Solana (La).

Quinta sección.

Número 1.675.

Edicto.

Zona 7.ª—Contribución urbana.— Trimestre en que principia el débito, 1.º de 1902.—Trimestre que se acumula, 2.º de 1902.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones del casco de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes á están las atrasadas, ampliándose pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser Notifiquese esta providencia á los notificados en segundo grado de deudores para su conocimiento y apremio por tratarse de deudores efectos oportunos.

de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conoci-miento de los mismos, que con fecha 8 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad à lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlense los respectivos descubiertos por el actual trimestre á los débitos que ya se persiguen contra los contribuyentes incluidos en la relación que precede; advirtiendo á éstos que desde el hecho de la acumulación y á tenor del dicho artículo se consideran apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado en que lo caso necesario los embargos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	FORASTEROS	
1	Antonio Sánchez Pérez.	5'52
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Andrés Rebagliato.	3'79
3 5 8	Alfonso Muñoz de Prado.	166'29
	Alfonso García Cegarra.	6'69
10 11	Antonio García Valcárcel. Antonio Gutiérrez.	31'64 5'79
16	Antonio Gutierrez. Antonio Sicilia Salinas.	3'64
29	Antonio López López.	4'64
33	Angeles Ruiz Beltrán.	5'38
34	Augusto Fernández.	7'15
37	Adolfo Ceño Martinez.	5'08
45 49	Bartolomé Martinez Montero. Carmen Soler.	16°26 9°43
59	Carmen Capdepón.	5'79
62	Carmen Ibáñez Barnuevo.	. 7'26
87	Fenor Fernández Ortega.	27'12
94	Francisco Vázquez Ruiz.	12'05
98	Franc. a Carpe, v. a del gral. Alarcón.	3'63 9'43
99 102	Fernando Miranda Alvarez. Gaspar García García.	6'53
6	Gines Vicente Garcia.	4'34
10	Herederos de Asunción Ruiz.	5'19
11	Herederos de Arnaldo Ruiz.	35.74
13	Herederos de Pedro Sánchez.	8'16
21	Ildefonso Ruiz.	5'54 7'24
24 29	Juan Balpulini. José Domingo Daulfin.	8'69
30	Juan Vivo Guzmán.	10'14
32	Joaquin Pérez del Pulgar.	17
0.71 - 35 - 1	Juan Pérez Moreno.	6'50
36	Juan Conesa García.	14 '9 5 5'06
37 43	Jesualdo Cebrián. José Fernández Martínez.	30'50
54	José Casanova Navarro.	5'54
55	José Jover Sánchez.	3'61
64	José Martinez Rico.	39'97
71	Juan Pedro López.	5'20 22'52
80 99	Joaquin Sandoval Sandoval. Manuel Saavedra.	43'26
200	Marqués de Valladares.	159'89
\mathbf{z}_{1}	Mariano Carreras.	8'30
1312016 _{12.1}	María Nogués Lara.	51'57
12	Miguel Pérez Carrión.	11'21
16	Miguel Martinez Rodriguez.	7'95 9'10
28 29	Maria Rosique Ruiz. Miguel Pérez Roca.	3'62
47	Pedro Marin Meroño.	9'16
29 48	Pedro Luque Conesa.	3'75
49	Pedro Ortega.	7'24
53	Pedro Laborda Fenor.	4'35 25'68
64 69	Pedro Tomás Benito Pérez. Pedro Muñoz Guardiola.	21 79
73	Rafaela Esbrit Pérez.	3'62
.5.10174	Ramón Cuenca Almela.	13'11
79	Ramón Sandoval.	7'24
81	Seminario de San Fulgencio.	16'02 7'57
82 85	Salvador Sáez. Santiago Gutiérrez.	43.58
87	Saturnino Uribe Aurrid.	6'98
· 82	Silverio Diaz Fernández.	7'24
90 A	Salvador Lirón Peñafiel.	14'52
301	Vicente López Zapata.	40°71
	SAN ANDRÉS	
62 75	Isidoro Martínez. José Arqués López.	4°46 4°46

Numero.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
411	Mauricio Martínez.	8:39
	SAN ANTOLIN	ndarania 1840. il
- no ote440 k	Antonio Marin Guillamón.	14'20
49	Antonio Marin Gumamon. Antonio Alemán Pérez.	444
63	Antonio Martinez Pérez.	6'07
- Ibuton 77 9 (9	Bernabé Leandro.	8'51
504	Dolores Zamorano Mayor.	9'62
- 1197,009	Dolores Ruiz Jiménez.	13'57
4999 49	Dolores Albarracin.	16'82
29	Francisco Ortiz Olivares.	56968 02
3500	Francisco Celdrán Muñoz.	ab 30036710 deci
- Misu43	Gabriel Luján Osete.	91 231 47 100
-62101	José Hernández Mompeán.	10'15
01 000630	Juana Fernández Leandro.	10.30
1080 medan 6800	José Clares Illán. Illian a somotivo de la	26'68 11010
73	Joaquin Sánchez.	93°21 sb
- eol is 178 to	José Martinez Löpez.	OH DI5194001
. v. of (79°)	Jacinto Lisón Delgado.	21'020133
81	Juan Lopez Mesa.	anim 10°27 ora
- 84	Juan Martinez Toledo.	3'71
93	José Franco Giner.	19'39
94	José Muñoz Morales.	12'36
604	Joaquin Pérez.	12'84
7	Juan González González.	45
10	Juan Aragón Abellán. TEAHOT	6'67
16	Juan Mateos Parraga.	10.63
24	José Maria López Rodriguez.	on A 41'03
32	Inlie Paterna Pellicer.	1011A 23.12
33	Juan Martinez López, and absolute of	3.11
46	Mariano López Leal.	01.75
51	Mariano Martínez López.	0.111.6 8.911
54	Maria del Carmen Ramón.	9.091
550	Maria Josefa Garcia Alcaraz.	13.03
56	Mariano López Molina	ORA 3.11
83	Mariano Lozano Sanchez.	14.99
.84	Maria Garcia Ruiz.	190 A 11'30
711	Salvador Martinez Mesegues.	11.30
15	Teresa Quesada:	20.99
16	Tomás Vázquez.	0.01
13.75 13.75	.ovania (Se coi	rtinuará).

Sexta sección.

Número 1.917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las subastas del uso público voluntario de pesas y medidas municipales, deguello de reses en el matadero público y pasaje de la Barca por el Segura, propiedad de este Municipio, para el ejercicio de mil novecientos tres, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Concejal designado por la Corporación el día diez y seis del próximo mes de Noviembre hora de las trece, catorce y quince, por los tipos respectivos de 214 pesetas 80 céntimos, 523'44 y 664'34.

La licitación será por pliegos cerrados, cuyo modelo de proposición y demás circunstancias de que debe adornarse el licitador se reseñan en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaria, donde pueden ser consultados.

Los rematantes vienen obligados entre otros al pago del presente anuncio en el Boletín oficial.

Ulea 29 de Octubre de 1902.—Damián Abellán.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Terminada la matricula industrial y de comercio de esta villa y su término que ha de regir durante el pró-

ximo año de 1903, y de conformidad á lo prevenido en el art. 106 del vigente reglamento, queda expuesto dicho documento en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo tiempo los individuos en el mismo comprendidos pueden examinarlo y presentar las roclamaciones á que haya lugar.

Archena 28 de Octubre de 1902. El Alcalde, Silverio García.

ald submission on sugar.

All submission of 1.909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Formada la matricula industrial de este término municipal para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por un plazo de diez dias, contados desde la fecha en que se inserte el presente edicto en el Boletin oficial, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 28 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 1.989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALIA

El Alcalde Presidente aceidental de este Ayuntamiento,

Timente bepez Zapata

Hace saber: Que queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación el padrón de la contri-

bución industrial para el próximo año de 1903, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Moratalla 28 de Octubre 1902.— El Alcalde accidental, José Maria Navarro.—El Secretario, Angel J. de Tirso.

Número 1.915.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base à las subastas del servicio del alumbrado público, y arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para el venidero año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, de conformidad à lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, durante cuyo periodo podrán presentarse las reclamaciones á los derechos de los interesados pertinentes.

Alcantarilla 29 de Octubre de 1902 Francisco Riquelme.

Número 1.969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Fernando Martinez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1.903, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince dias, en cumplimiento à los efectos del artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y Real orden de 15 de Enero de 1879.

San Javier à 24 de Septiembre de 1902.—Fernando Martinez:

Octava sección.

Número 1.980.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente, Juez de instrucción de este partido, por licencia del pro-

pietario. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra un tal Manuel, conocido por el Malvao, vecino de estaciudad en la calle del Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran y se ausentó de esta ciudad en Mayo último, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de

esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinticinco de Octubre de mil novecientos dos— Ramón Cañete.—P.S. M., Francisco

Bautista y Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTN. DE CONSUMOS DEL EXTRARRADIO
DE LORCA

Edicto.—Consumos.

La Recaudación del impuesto de consumos de este término municipal, invita por el presente á los vecinos del extrarradio, para que en el término de veinte días, á partir desde esta fecha puedan hacer efectivas las cuotas que por encabezamientos y conciertos les están señaladas en el repartimiento oficial aprobado por la Delegación de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre del presente año.

Al efecto, queda abierta la recaudación voluntaria de los expresados trimestres en la oficina establecida en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado por la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lorca 1.º de Noviembre de 1902. —El Recaudador, Pedro J. Jiménez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Tip. de J. Hernández Guijarro.